

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/159/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00159-24

R-0012

Santa Cruz, 02 de abril del 2024

VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 26 de marzo de 2024, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, representada legalmente por XIMENA BRAVO FERNÁNDEZ y JULIO ALBERTO ROMERO MERCADO en virtud al Testimonio Poder N° 227/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/562/2024 de 01 de abril de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/387/2024 de 02 de abril de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1252 de 26 de marzo de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**VIAJERO DEL AÑO**" acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédulas de Identidad No. 6337351, a nombre de XIMENA BRAVO FERNÁNDEZ y No. 3185029, a nombre de JULIO ALBERTO ROMERO MERCADO, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1013389020, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 1013389020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 212 de fecha 06 de octubre de 1980, **5)** Testimonio Sobre Transferencia de Cuotas de Capital y Modificación N° 290/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, **6)** Testimonio Poder N° 227/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 a favor de XIMENA BRAVO FERNÁNDEZ y JULIO ALBERTO ROMERO MERCADO, **7)** Anexo I Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 25 de marzo de 2024 suscrita por XIMENA BRAVO FERNÁNDEZ y JULIO ALBERTO ROMERO MERCADO, **8)** Anexo II Declaración Jurada sobre el Precio del Premio de fecha 25 de marzo de 2024, **9)** A fojas 4, Impresiones en blanco y negro de Presupuestos de viaje de fecha 21 de marzo de 2024 y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/562/2024 de 01 de abril de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**VIAJERO DEL AÑO**".

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/387/2024 de 02 de abril de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"VIAJERO DEL AÑO"** presentada por la empresa **TROPICAL TOURS LTDA., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"VIAJERO DEL AÑO"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"VIAJERO DEL AÑO"** de la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO**, por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS						
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio	
Dos (2) Boletos aéreos, ida y vuelta a La Habana (Cuba) salida desde La Paz	*El Premio no aplica en temporada alta, fin de año, Semana Santa y días festivos. *Válido del 01/05/2024 hasta el 31/10/2024.	1	17,400.00	17,400.00	Servicio	
Cinco (5) noches de hospedaje para dos (2) personas, distribuidas de la siguiente manera: 2 noches en el Hotel Melia Cohiba y 3 noches en el Hotel Melia Internacional.	*Los gastos adicionales correspondientes a tasas aeroportuarias, impuestos del boleto, pruebas de antígeno/PCR COVID-19, visas, seguro de viajero con atención COVID-19, correrán por cuenta del ganador. *El boleto no podrá emitirse para fechas especiales como fin de año, feriados de semana santa o fiestas especiales. *Ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que requieran prolongar el viaje, el ganador deberá asumir todos los gastos de hospedaje, traslados, alimentación, boletos aéreos y/o ampliación visados que dicha situación de fuerza mayor o caso fortuito genere. *En caso de imposibilidad de viaje, el ganador NO PODRÁ sustituir el premio por otro servicio.					

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



	*En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser sustituido por dinero en efectivo.				
	*En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser transferido a terceros.				
			TOTAL	17,400.00	

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 04 de abril de 2024 y finalizará el 14 de abril de 2024.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

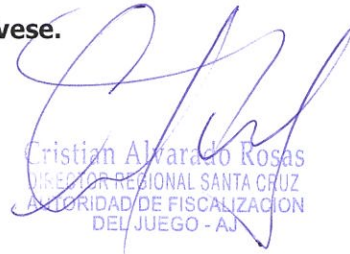
QUINTO.- La empresa **TROPICAL TOURS LTDA.,** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **TROPICAL TOURS LTDA.,** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
LAAH
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

1. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La promoción empresarial se denominará **VIAJERO DEL AÑO**.

2. PERIODO DE DURACIÓN

La promoción empresarial tendrá una duración válida desde el día 04 de abril 2024 al 14 de abril de 2024.

3. LA MODALIDAD DE PREMIACIÓN

La modalidad de premiación será mediante sorteo.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL SORTEO

La persona que desee participar del sorteo que se realizará el día domingo, 14 de abril 2024, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Ser mayor de edad y asistir al Outlet de Viajes que se llevará a cabo en la ciudad de Oruro del 12 al 14 de abril 2024 en el Club Oruro ubicado en la calle 6 de octubre, Esquina Adolfo Mier, de la ciudad de Oruro. La promoción aplica solo para compras en el Outlet de viajes.
- 2) Realizar una compra en el Outlet de Viajes por un monto mínimo de USD.200 o su equivalente en bolivianos, para poder obtener un ticket y participar del sorteo. Por cada compra de USD.200 o su equivalente en bolivianos que la persona realice, la hará acreedora de un ticket para participar del sorteo.
- 3) Llenar el ticket correctamente con todos los datos que se soliciten (nombre y apellido, número de cédula de identidad, número de celular, correo electrónico) y depositarlo en el ánfora que se encontrará en el evento del Outlet de Viajes hasta el día 14 de abril a hrs.19:30.

Todas las personas que se hayan **pre-registrado a través de la web estropical.com** o en los puntos de activación que estarán distribuidos en la ciudad de Oruro desde el 04 al 14 de abril 2024, tendrán un ticket adicional.

NOTA IMPORTANTE: Todos los tickets deben ser llenados con la información del cliente registrado como responsable del pago.



5. REALIZACIÓN DEL SORTEO

De manera manual, se resolverán todos los tickets del ánfora, y al azar se elegirá el ticket ganador del premio.

En caso que el ticket ganador no contemple los datos solicitados debidamente cumplimentados, será descartado.

Los participantes deben estar presentes en el Outlet de viajes a la hora de realización del sorteo. En caso de que el titular del ticket ganador no esté presente para adjudicarse el premio, se descartará dicho ticket y se sacará el ticket en 2 (dos) ocasiones adicionales. En el caso de no estar presente su titular en estas 2 (dos) ocasiones adicionales, se sacará un cuarto ticket que será el ganador final, esté o no presente al momento del sorteo; en este sentido, en caso de que el ganador no esté presente, una vez finalizado el sorteo nos comunicaremos al teléfono de referencia plasmado en el ticket para darle a conocer el premio ganado y el plazo para recoger y utilizar el mismo.

6. CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO

El premio correspondiente a la presente promoción empresarial contempla:

- Dos (2) Boletos ida y vuelta a La Habana (Cuba) saliendo desde La Paz (LPB-HAV-LPB).
- Cinco (5) noches de hospedaje para dos (2) personas. Las noches de hospedaje se distribuirán de la siguiente manera: Dos noches en el Hotel Melia Cohiba (La Habana) y tres noches en el Hotel Melia Internacional (Varadero).

Duración del viaje: 06 Días / 05 Noches

Periodo para realización del viaje: A partir del 01 de mayo 2024 hasta 31 octubre 2024.

CANTIDAD	PREMIO	PRECIO TOTAL(Bs)	OBSERVACIONES
1	Dos (2) boletos aéreos, ida y vuelta, a La Habana (Cuba). Salida desde La Paz. Cinco (5) noches de hospedaje para dos (2) personas, distribuidas de la siguiente manera: 2 noches en el Hotel Melia Cohiba y 3 noches en el Hotel Melia Internacional. * El Premio no aplica en temporada alta, fin de año, Semana Santa y días festivos. *Válido del 01/05/2024 hasta el 31/10/2024.	Bs. 17.400 (t/c Bs.6,96)	*Los gastos adicionales correspondientes a tasas aeroportuarias, impuestos del boleto, pruebas de antígeno/PCR COVID-19, visas, seguro de viajero con atención COVID-19, correrán por cuenta del ganador. *El boleto no podrá emitirse para fechas especiales como feriados de semana santa, navidad, año nuevo o fiestas especiales. *Ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que requieran prolongar el viaje, el ganador deberá asumir todos los gastos de hospedaje, traslados, alimentación, boletos aéreos y/o ampliación de visados que dicha situación de fuerza mayor o caso fortuito genere. *En caso de imposibilidad de viaje, el ganador NO PODRÁ sustituir el premio por otro servicio. *En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser sustituido por dinero en efectivo.

*En caso de imposibilidad de viaje, el premio **NO PODRÁ** ser transferido a terceros.

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES AL PREMIO:

- *Los gastos adicionales correspondientes a tasas aeroportuarias, impuestos del boleto, pruebas de antígeno/PCR COVID-19, visas, seguro de viajero con atención COVID-19, correrán por cuenta del ganador.
- *El boleto no podrá emitirse para fechas especiales como fin de año, feriados de semana santa o fiestas especiales.
- *Ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que requieran prolongar el viaje, el ganador deberá asumir todos los gastos de hospedaje, traslados, alimentación, boletos aéreos y/o ampliación visados que dicha situación de fuerza mayor o caso fortuito genere.
- *En caso de imposibilidad de viaje, el ganador **NO PODRÁ** sustituir el premio por otro servicio.
- *En caso de imposibilidad de viaje, el premio **NO PODRÁ** ser sustituido por dinero en efectivo.
- *En caso de imposibilidad de viaje, el premio **NO PODRÁ** ser transferido a terceros.

7. FECHA Y LUGAR DEL SORTEO

El sorteo se llevará a cabo el día 14 de abril del 2024 a hrs.20:00 en el evento Outlet de Viajes, a realizarse en el Club Oro que ubicado en la calle 6 de octubre, Esquina Adolfo Mier, de la ciudad de Oruro.

NOTA IMPORTANTE: Es requisito que los participantes se apersonen físicamente en el lugar y a la hora programada del sorteo.

8. LUGAR DE ENTREGA DEL PREMIO

El premio será entregado de forma simultánea a la realización del sorteo y obtención del ticket ganador en el evento Outlet de Viajes, es decir el día 14 de abril 2024, en el Club Oro que ubicado en la calle 6 de octubre, Esquina Adolfo Mier, de la ciudad de Oruro.

Contacto: Ximena Bravo, cel 75649949 (mail: xbravo@estropical.com)

